Instructivo   
**Adaptación al mercado local**

(productos no eléctricos)

# Etiquetado - Condiciones generales

Los productos que van a ser comercializados en el mercado interno, fabricados o no en el país, deben cumplir con los requisitos que establece el Decreto 274/2019 y, en caso que corresponda, lo que establezcan sus reglamentos técnicos específicos:

## REQUISITOS ETIQUETADO

### Normativa de referencia

* **Lealtad Comercial.** **Requisitos para la identificación de productos. Decreto 274/2019**[**http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/320000-324999/322236/norma.htm**](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/320000-324999/322236/norma.htm)

Establece:

1. Los productos envasados deben llevar en sus envases, envoltorios o etiquetas la siguiente información en idioma nacional (a excepción de los vocablos extranjeros de uso común en el comercio, de las marcas registradas y de otros signos que tengan aptitud marcaria) :
2. Nombre del producto.
3. País donde fueron producidos o fabricados (“Industria Argentina” o “Producción Argentina” si son productos nacionales).
4. Calidad, pureza o mezcla.
5. Medidas netas de su contenido.
6. Si se comercializan en el país sin envasar, deberán cumplir con las indicaciones establecidas en los incisos a), b) y c) del punto 1, a menos que de la simple observación del producto surja su naturaleza o calidad, en cuyo caso las indicaciones previstas en los incisos a) o c) no serán obligatorias.
7. Los productos de origen extranjero que sufran en el país un proceso de fraccionado, armado, terminado u otro análogo que no implique una modificación en su naturaleza, deberán llevar una leyenda que indique dicho proceso y serán considerados como de industria extranjera. En el caso de un producto integrado con elementos fabricados en diferentes países, será considerado originario de aquel donde hubiera adquirido su naturaleza.

# Adaptación al mercado local (AML)

Para aquellos productos importados que ingresen al país, para ser comercializados en el mercado interno, y que no cumplan con los requisitos del decreto 274/2019, o los establecidos por los reglamentos técnicos complementarios, se deberá solicitar una autorización de re-etiquetado para adaptarlos al mercado local (AML). Aprobada la solicitud, los productos pueden ser retirados para realizar el etiquetado adecuado. Una vez etiquetados correctamente, y luego de dar aviso de ello a la autoridad de aplicación, los productos se encuentran en condiciones para ser comercializados dentro de la República Argentina.

Si los productos no se van a comercializar en el mercado interno y se utilizarán para uso exclusivo de la empresa, o si se encuentran contemplados dentro de las excepciones de los reglamentos técnicos correspondientes, se puede solicitar una excepción del etiquetado. También se puede solicitar una excepción si el producto se importa en calidad de insumo, pero en este caso el producto final si será pasible de las implicancias de la normativa de etiquetado.

## TEXTIL Y CALZADO

### Normativa de referencia

* **Adaptación al Mercado Local. Resolución 850/1996**[**http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37688/norma.htm**](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37688/norma.htm)

### Reglamentos técnicos

* **Etiquetado de productos textiles. Resolución 287/2000 ex Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor.**[**http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/65342/norma.htm**](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/65342/norma.htm)
* **Etiquetado de calzado. Resolución 465/2018 ex Secretaría de Comercio.**[**http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/313307/norma.htm**](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/313307/norma.htm)

## OTROS PRODUCTOS

### Normativa de referencia

* **Resolución 3233/2011 AFIP** (Para el resto de los productos).[**http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/190000-194999/191427/norma.htm**](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/190000-194999/191427/norma.htm)

## PROCEDIMIENTO

### Apertura de AML

1. Ingresar a [**TAD**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico) con Clave Fiscal.
2. Colocar en el buscador **“Adaptación al mercado local (AML) No eléctrico-APERTURA”**.
3. Completar la información sobre apoderamiento.
4. Adjuntar la siguiente documentación:
5. Constancia de RUMP.
6. Declaración Jurada de Apertura:

* Para productos textiles y calzados: Formulario de Apertura 850
* Para otros productos no eléctricos: Formulario de Apertura 3233

1. Otra documentación, de ser necesaria.
2. Folletería del producto, de modo que el analista comprenda el mismo.
3. Conocimiento de embarque (B/L), en caso de corresponder.
4. Factura.

La Autoridad de Aplicación emitirá una nota de aceptación, que será notificada vía TAD, con la cual se está en condiciones de poder retirar la mercadería de aduana. Los productos no pueden ser retirados de aduana, hasta no tener la respectiva nota de aceptación emitida por esta dirección.

### Adaptación

Una vez liberada la mercadería por aduana hay 30 días hábiles para realizar el etiquetado de los productos conforme a las exigencias de cada reglamento técnico. Una vez realizado, presentar el cierre de AML a la Autoridad de Aplicación.

### Cierre de AML

1. Ingresar a [**TAD**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico) con Clave Fiscal.
2. Colocar en el buscador **“Adaptación al mercado local (AML) NO eléctrico-CIERRE”**.
3. Completar la información sobre apoderamiento.
4. Adjuntar la siguiente documentación:
5. Declaración Jurada de Cierre:

* Para productos textiles y calzado: Formulario de Cierre 850
* Para otros productos no eléctricos: Formulario de Cierre 3233

1. Despacho Oficializado.
2. Copia de la nota de Apertura solicitada con nota de aceptación.
3. Otra documentación, si corresponde.

### Fiscalización

Después de presentado el cierre de AML, la mercadería debe permanecer en el depósito declarado durante 5 días para poder ser inspeccionada en caso de que la autoridad lo considerara necesario. Luego de dicho plazo, podrá disponerse de los productos para su comercialización.

### Excepción a AML

1. Ingresar a [**TAD**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico) con Clave Fiscal.
2. Colocar en el buscador **“Adaptación al mercado local (AML) NO Eléctrico-EXCEPCIÓN”**.
3. Completar la información sobre apoderamiento.
4. Adjuntar la siguiente documentación:
5. Constancia de RUMP.
6. Declaración Jurada de Excepción:

* Para productos textiles y calzado: Formulario de Excepción 850
* Para otros productos no eléctricos: Formulario de Excepción 3233

1. Folletería del producto.
2. Factura correspondiente a cada embarque.
3. Otra documentación, que respalde lo declarado en la DJ.

Según **Decreto PEN 274/2019**, la Secretaría de Comercio Interior es la Autoridad de Aplicación.

Asimismo se hace saber que en el marco de dicho Decreto, y en sus normas complementarias, modificatorias y accesorias, ante cualquier falseamiento, incumplimiento o adulteración de la información proporcionada y declarada, la empresa será pasible de sanción.